

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Cia. de Seguros, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad patronal «Mutualidad Ilicitana».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutualidad Patronal Ilicitana», con domicilio en Elche (Alicante), plaza de la Merced, número 1, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutualidad Patronal Ilicitana» la ampliación de inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «La Catalana, Cia. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «La Catalana, Cia. de Seguros», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 2, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «La Catalana, Cia. de Seguros», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Phoenix Assurance».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Phoenix Assurance», con domicilio en Barcelona, ronda Universidad, número 20, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Phoenix Assurance» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de junio de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Royal Exchange Assurance».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Royal Exchange Assurance», con domicilio en Barcelona, plaza de Urquinaona, número 11, primero segunda, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Royal Exchange Assurance» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de la Exportación (Autorización número 174).

Visto el escrito formulado por el Banco de la Exportación solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 22 de junio de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de la Exportación para apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos», con expresión de clase de establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Central. Valencia. Calle Las Barcas, número 10. 46-21-01.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Almería por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de mayo de 1965, al conocer del expediente número 19 de 1963, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º del

texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Jesús Pains Mancha y Eugenio José María Blanco Sande.

3.º Absolver de toda responsabilidad a don Luis Catalán Romano, don Vicente Roig Acosta, Manuel Roig Acosta, don Enrique Martínez Tourné don Jesús Granizo Toledano y don Manuel Martínez Peña.

4.º Imponer como sanción principal de multa un millón treinta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.038.333,34 pesetas) a cada uno de los inculcados, Jesús Pains Mancha y Eugenio José María Blanco Sande, y como sanción subsidiaria, en caso de impago e insolvencia, la prisión, a razón de un día de privación de libertad por el importe del salario laboral mínimo vigente en el momento en que se practique la liquidación de condena, con la duración máxima de cuatro años.

5.º El comiso del autocar «Man», matrícula M-203.970, aprehendido del cual se encuentra depositado en el garaje «Cataluña», de esta ciudad, y el motor de la misma marca número 84.370-917-110 HL30, de seis cilindros y 35 CV., que primitivamente lo accionaba y que se encuentra depositado en el almacén de esta Delegación de Hacienda.

6.º Se ratifica el acuerdo de este Tribunal de fecha 25 de noviembre de 1964, por el que se accedía a la devolución del motor «Barreiros Diesel», número EB-15.023-658 MB, de seis cilindros y 39,6 CV., que accionaba el autocar cuando fué aprehendido por haberse acreditado por don Vicente Roig Acosta y don Manuel Roig Acosta su legítima procedencia y su legal adquisición por los mismos.

7.º Remitir testimonio de esta resolución al Juzgado de Instrucción que corresponda, por si considera la existencia de delito conexo por troquelación del motor y bastidor o chasis del vehículo mencionado.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

9.º La aplicación, en caso de prisión, de los indultos de carácter general que procedan.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir igualmente de la fecha de publicación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Eugenio José María Blanco Sande, cuyo último domicilio conocido era calle de Argüelles, 6, primero, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando se le requiere para que manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la sanción impuesta, debiendo enviar a la Secretaría de este Tribunal, en caso afirmativo y en término de tres días, desde el siguiente al de publicación de esta notificación, una relación descriptiva de ellos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no es ingresada en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Almería, 29 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.449-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Coca y Villeguillo, de la provincia de Segovia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Coca y Villeguillo (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Coca.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de mayo de 1965, en la siguiente forma: clase octava, grado 17.

Madrid, 4 de junio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación motivado por el proyecto de instalación de la planta industrial de la Empresa «Félix Lucio Díez», acogida al Régimen del Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid

Don José Pérez Bustamante, Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid, por el presente:

Hago saber: Que concedido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1964 el beneficio de expropiación forzosa a la Empresa «Félix Lucio Díez», acogida al Régimen del Polo de Desarrollo Industrial de Valladolid; cumplidos oportunamente los trámites establecidos en los artículos segundo, tercero y cuarto del Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, y dictada por el Ministerio de Industria con fecha 31 de mayo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto citado, resolución declarando justificada, a los fines del proyecto de instalación de la planta industrial de la referida Empresa, la necesidad de la superficie de 1.745,5 metros cuadrados, correspondientes a una parcela de terreno situada en el término municipal de Valladolid, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en los límites del Polo de Desarrollo de Valladolid, de una superficie de 1.745,5 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid a nombre de «El Motor Nacional, S. A.», lindante: Al Norte, con la finca propiedad de «Finanzauto»; al Sur, con finca propiedad de don Félix Lucio Díez; al Este, con la futura calle de Abundio Lajo y Manuel Herrero, y al Oeste, con cañada y carretera de Burgos a Portugal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto antes citado, en relación con el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se hace público que el día 8 del mes de julio de 1965, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca descrita, publicándose este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diarios de Valladolid y tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para conocimiento de las personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles.

Valladolid, 19 de junio de 1965.—De orden de S. E., el Secretario general.—1.266-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se regula la tramitación de las alteraciones que hayan de introducirse en el plan físico del Plan Decenal de Modernización de RENFE.

Excmo. Sr.: Para dar cauce reglamentario a las alteraciones que en el Plan físico del Plan Decenal de Modernización de RENFE, aprobado por Ley de 16 de diciembre de 1964, precise introducir su Consejo de Administración, y visto el artículo 40 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Las alteraciones sobre el plan físico del Plan Decenal de Modernización de RENFE, que el Consejo de Administración de la Red estime razonablemente necesarias deberán someterse al Gobierno antes del día 1 de diciembre de cada año, o en su caso en la revisión semestral prevista en el artículo 71 del Estatuto de la Red.

2.º En ambas ocasiones el Consejo de Administración de RENFE razonará las diferencias que proponga sobre el plan físico aprobado por la Ley de 16 de diciembre de 1964. La Delegación del Gobierno en RENFE elevará la propuesta con su informe a este Ministerio.

3.º El Ministerio, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, someterá al Gobierno propuesta sobre aprobación de las alteraciones referidas.

4.º El Plan de inversiones, o su revisión, así como resulte de las alteraciones aprobadas por el Gobierno, será preceptivo para el Consejo de Administración de RENFE.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1965

VIGON

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.